



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**3781**  
RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2314538).-

PARANÁ 02 SEP 2019

**VISTO:**

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales conforme a las Resoluciones N° 2834/09 C.G.E., N° 0018/19 C.G.E. y su ampliatoria N° 2151/19 C.G.E. y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario optimizar la evaluación de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra y cargos iniciales del Nivel Superior;

Que Jurado de Concursos es el Órgano encargado de realizar la evaluación de aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores;

Que la aprobación y puesta en vigencia del Registro Provincial de Evaluadores se efectivizará mediante Resolución del Consejo General de Educación, según Resolución N° 2834/09 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 2910/13 C.G.E.;

Que actualmente se encuentra conformada una Comisión de Revisión y Actualización de la Normativa Concursal para el Nivel Superior, la cual deberá acordar el funcionamiento de los Consejos Evaluadores Institucionales.

Que tomando conocimiento Vocalía del organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a inscripción para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales desde el 04 al 18 de septiembre de 2019, conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 2834/09 C.G.E., N° 2905/13 C.G.E., N° 2910/13 C.G.E. y N° 2314/15 C.G.E.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los docentes que ya se encuentren incorporados en el Registro Provincial de Evaluadores por Resoluciones N° 0018/19 C.G.E. y N° 2151/19 C.G.E. deberán elevar como única documentación la "Ficha de Inscripción al Registro Provincial de Evaluadores", en el período detallado en el Artículo precedente, al solo efecto de ratificar su incorporación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos de la Resolución N° 2910/13 C.G.E. integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.

*Des!*

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**3781** C.G.E.  
RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (2314538).-

////

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los docentes que no efectivicen su inscripción no integrarán el Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma.-

**ARTÍCULO 5°.-** Estipular que los docentes que no cumplimenten con las Resoluciones N° 0836/17 C.G.E. y N° 0111/18 J.C. quedarán automáticamente fuera del Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma.-

**ARTÍCULO 6°.-** Determinar que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el Órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que el Registro Provincial de Evaluadores, que será normado por Resolución del Consejo General de Educación, tendrá vigencia hasta tanto la Comisión de Revisión y Actualización de la Normativa Concursal emita sus acuerdos.-

**ARTÍCULO 8°.-** Aprobar los Procedimientos que como anexo forman parte de la presente norma.-


**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocaía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación Superior, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir a Jurado de Concursos a sus efectos.-  
AQ.

  
Prof. Perla Florentin  
VOCAL CGE  
Representante Docente AGMER

  
Prof. MARISA MAZZA  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. María Inés del Valle  
Presidencia  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**3781**  
RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2314538).-

## ANEXO

### Procedimientos

1. Las Instituciones de Nivel Superior deberán recibir las carpetas de antecedentes de todos los aspirantes desde el 04 al 18 de septiembre de 2019 (y hasta las dos primeras horas del día siguiente hábil a partir del horario de funcionamiento del Instituto – Ley 7060 Artículo 19º) y seguidamente elevarlas en su totalidad, con nómina de aspirantes inscriptos vía Dirección Departamental a Jurado de Concursos C.G.E.
2. Las carpetas de antecedentes deberán contener la documentación correspondiente atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 C.G.E. con la ficha de inscripción que obra como Anexo II en la Resolución N° 2834/09 C.G.E, considerando además de los requisitos excluyentes que los aspirantes deberán cumplimentar con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 C.G.E.
3. Los docentes enmarcados en el Artículo 2º de la presente norma deberán presentar solamente la Ficha de inscripción (Resolución N° 2834/09 C.G.E.) sin completar los ítems: títulos, Especializaciones, Antigüedad y Antecedentes y sin adjuntar documentación respaldatoria de los mismos.-
4. Los aspirantes podrán inscribirse hasta en 3 (tres) Departamentos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 2910/13 C.G.E.-
5. Para los nuevos inscriptos la presentación de las carpetas deberá efectuarse según lo estipulado en la Resolución N° 0111/18 J.C. y los títulos con el sello registral según Resolución N° 836/17 C.G.E. No serán considerados títulos sin sello registral en el C.G.E.-
6. El Equipo Directivo de las instituciones receptoras deberá garantizar el autenticado de la documentación que el aspirante presente.-
7. Concluido el período de Inscripción las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán enviar inmediatamente un correo a Jurado de Concursos ([juradosuperiorcge@gmail.com](mailto:juradosuperiorcge@gmail.com)) e informar cantidad de aspirantes inscriptos.-

*On!*